

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN			
Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Secretaría de Administración y Finanzas	Ejercicio 2023	Artículo 123, fracción XXIV, formato 24A Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que	
Incumple con sus obligaciones de transparencia	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Laura Lizette Enríquez Rodríguez	INFOCDMX/DLT.251/2023	12 de enero de 2024.
Palabras clave	Hipervínculo al portal de transparencia SACMEX		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.024.2024****EXPEDIENTE: DLT.251/2023****SUJETO OBLIGADO:** Secretaría de
Administración y Finanzas

Ciudad de México a 12 de enero de 2024.

**MARÍA JULIA PRIETO SIERRA
COORDINADORA DE LA PONENCIA
DE LA COMISIONADA CIUDADANA
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
PRESENTE**

En atención a su oficio con número MX09.INFOCDMX/CCC/S1.6/011/2024, recibido el día 10 de enero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia del 10 de enero de 2024, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción II formato 2B del artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_ XXIV A_Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	A123_Fr24A_Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México		Todos los periodos

...”(Sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, el día 12 de enero del presente, la verificación correspondiente a la Jefatura de Gobierno en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción XXIV del artículo 123 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

Artículo 123. *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

“XXIV. *Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad; ...”*

La verificación realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIV (formato 24A) del artículo 123 de la Ley de Transparencia, sobre el Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; deberán **actualizar trimestralmente** la información, así como que deberán **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores**.

- II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_1.html.

En la verificación realizada se observó que, la Secretaría de Administración y Finanzas respecto de la fracción XXIV formato 24A, publica la información actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2023. Asimismo, se verificó el adecuado funcionamiento del hipervínculo al portal de obligaciones de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXIV (formato 24A) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se observó que la Secretaría de Administración y Finanzas, respecto de la fracción XXIV, formato 24A, publica la información actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2023. Asimismo, se verificó el adecuado funcionamiento del hipervínculo al portal de obligaciones de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXIV formato 24A del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada, bajo el número de expediente DLT.251/2023, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art123_1.html, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción XXIV (formato 24A) de la Ley de Transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

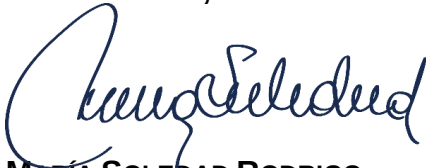
MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.024.2024

EXPEDIENTE: DLT.251/2023

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO,
ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/MEM